

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que, por auto del 06 de septiembre de 2022, notificado por estados del 8 de septiembre, se declaró la nulidad del auto del 29 de julio de 2022, donde se había dado por no contestada la demanda de reconvención; y se concedió a la parte reconvenida, **5 días hábiles** desde la ejecutoria del auto que accedió a la nulidad para contestarla, y dicho termino feneció el 20 de septiembre, a las 5.00 P.M. El apoderado judicial de la parte reconvenida, el 16 de septiembre de 2022 allegó contestación a la demanda de reconvención, es decir en término. A despacho, 29 de septiembre de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal –Resolución Contractual.
Demandantes	Miryam de las Mercedes Pérez y Oscar de Jesús Castaño
Demandado	Luis Mario Morales Rivera.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00547 00
Auto inter. # 1281	Ordena traslado por secretaría de la contestación a la demanda de reconvención presentada por la parte reconvenida.

Primero: Se pone en conocimiento de la parte reconviniente (demandados en el proceso principal), que el apoderado judicial de la parte reconvenida (demandante en el proceso principal), allegó, el día 16 de septiembre de 2022, contestación a la demanda de reconvención de la referencia, dentro de término legal para ello. Motivo por el cual, esta judicatura da por **contestada la demandada de reconvención, por la parte reconvenida, de manera oportuna.**

Segundo: En virtud de lo anterior, se **ordena correr traslado**, por secretaría, de **la contestación a la demanda de reconvención** presentada por la parte reconvenida, a través de apoderado judicial, a la parte reconviniente.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
03/10/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **166**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO